Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 12 de octubre del 2026.

VISTOS:

El Informe N°091-2026-MDCC/GAF/SGCYC de fecha 25 de septiembre de 2026 emitido por la Sub Gerente de Contabilidad y Costos; el informe N°145-2026-GAF-MDCC de fecha 28 de septiembre del 2026 suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N° 081-2026-GM-MDCC, de fecha 05 de octubre del 2026 del Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica.

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 5.1 y los sub numerales 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, prescriben que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, subraya que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01 se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024.

Que, con Resolución Directoral 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público".

Que, a través de la Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público".

Que, el numeral 4.1.3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, erige que la/el titular aprueba mediante resolución, El Programa de Transición de la Entidad adoptante a propuesta de la CET.

Que, el numeral 5.12 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, norma que el Programa de Transición de la Entidad adoptante es presentado con oficio a la DGCP, adjuntado el anexo en formato digital en Excel y PDF, a través del sistema de gestión documental digital del Ministerio de Economía y finanzas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2026-EF/51.01 se determina el Marco Contable Simplificado y su ámbito de aplicación como parte de la normativa del sistema nacional de contabilidad y aprueba el instructivo N° 0001-2026-EF/51.01, "Manual del Marco Contable Simplificado para Entidades Menos Complejas", que forma parte del Marco Contable Simplificado.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 176-2024-MDCC de fecha 12 de agosto de 2024, se conformó la Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2024-MDCC,

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

de fecha 04 de diciembre de 2024, se aprobó el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP.

Que, con fecha 24 de septiembre de 2026, los miembros de la Comisión Especial de Transición -CET, debaten y aprueban los resultados del diagnóstico de brechas contables para posteriormente aprobar el "Programa de Transición al Marco Contable Simplificado - PT de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado" y en señal de conformidad visan cada folio.

Que, mediante Informe N° 091-2026-MDCC/GAF/SGCYC la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, en calidad de miembro de la Comisión Especial de Transición - CET, propone la actualización y aprobación del Programa de Transición al Marco Contable Simplificado; contando con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas en calidad de presidente de la Comisión Especial de Transición - CET. Asimismo, mediante Informe N° 081-2026-GM-MDCC el Gerente Municipal solicita que se emita el acto resolutivo respectivo.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Transición al Marco Contable Simplificado de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el cual forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición - CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de transición al marco contable simplificado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, brindar el apoyo y la información necesaria para el cumplimiento de las acciones previstas en el Programa de Transición Actualizado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Programa de Transición Actualizado sea presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio y en los formatos correspondientes, a través del Sistema de Gestión Documental digital del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los plazos establecidos por la DGCP.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE